

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pilar Calvo i Gómez, en su calidad de diputada de Junts per Catalunya y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando la respuesta por escrito.

El pasado mes de marzo, la comisión europea validó la conocida como “excepción ibérica” para que España y Portugal pudieran establecer un tope al precio del gas con el que se produce electricidad en las térmicas de ciclo combinado, como medida para reducir los precios de la electricidad que España recoge en su RD 6/2022.

Posteriormente el gobierno consiguió aprobar el RD10/2022, por el que se ha creado un mecanismo de compensación para cubrir la diferencia entre el coste del gas en el mercado y el que se puede repercutir en la producción de electricidad.

El impacto en los consumidores de ese mecanismo depende, en gran medida, de cuanta energía está exenta de pagar los ajustes del gas. Cuanto mayor sea el número de actores del sector obligados a compensar el desajuste del precio del gas, más se repartirá el coste y más bajará el precio de la tarifa regulada para el consumidor final.

En estos momentos el Operador del Mercado Ibérico de Energía (OMIE) tiene un cálculo teórico de cuanta energía está exenta de pagar el ajuste del gas cada mes de aplicación de la excepción, desde junio 2022 hasta junio 2023.

En el RD 10/2022 se indica que las comercializadoras estarán exentas del pago del ajuste al gas por la energía que tuvieran cubierta con contratos a futuro firmados antes del 26 de abril.

Para calcular la energía exenta durante la excepción ibérica, OMIE ha pedido a ciertas comercializadoras los listados de clientes con contratos de precio fijo firmados antes del 26 de abril y las fechas de finalización de esos contratos.

A partir de los datos de este listado, se ha realizado una primera previsión mensual de cuanta energía estará exenta del pago de la exención ibérica para que las comercializadoras puedan mantener los precios fijos pactados con sus clientes.

En el real decreto, existe una declaración responsable que firman las comercializadoras indicando que notificarán cualquier modificación de la información declarada para calcular la energía exenta.

Con seguridad, existen miles de clientes que tenían firmados contratos a precio fijo cuando se entregó la información a OMIE y que han cambiado de comercializadora, de tarifas o de condiciones antes de la fecha de finalización de su contrato. Para supervisar la correcta aplicación y ejecución de la ley y que cada vez haya más clientes que paguen el ajuste del gas y por tanto baje el precio de la tarifa regulada, nos gustaría saber:

**¿Cuántas modificaciones de la fecha de fin de contrato, tarifas o condiciones de sus clientes han notificado las comercializadoras desde la entrega de la información inicial a OMIE?**

Congreso de los Diputados, a 27 de junio de 2022



Pilar Calvo i Gómez

Diputada de Junts per Catalunya